

RADICADO: 2014-00077-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez al despacho el presente proceso informándole que mediante memorial allegado por el apoderado de la parte demandada, en el cual renuncia al poder a él otorgado. SIRVASE A PROVEER.
Soledad, 08 de Febrero de 2021

MARÍA FERNANDA REYES RODRIGUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD EN ORALIDAD, FEBRERO (08) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Visto y constatado el informe secretarial el Despacho observa memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, de fecha 13 de febrero del 2020, en el cual renuncia a poder otorgado por su poderdante; el despacho procederá a resolver sobre la misma.

El inciso cuarto (4º) del artículo 76 del Código General del Proceso, señala que:

“La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”.

Ahora bien, leída la norma antes señalada el Despacho advierte que en el apoderado del demandado solo presenta memorial manifestando su renuncia, mas no acompaña constancia de envió de la comunicación a su poderdante en tal sentido, tal como lo reza dicha norma.

Siendo así las cosas, el Juzgado se abstendrá de admitir la renuncia de poder presentada por el doctor VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO, hasta que allegue constancia de que le comunico la renuncia a su poderdante, por lo que se le requerirá en tal sentido.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de admitir la renuncia de poder presentada por el doctor VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requierase al doctor VICTOR ERNESTO ARIZA SALCEDO, para que allegue constancia de que le comunico la renuncia de poder a su poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIAN GUERRERO CORREA
JUEZ

n.f.

Firmado Por:

JULIAN ENRIQUE GUERRERO CORREA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

RADICADO: 2014-00077-00
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
DEMANDADO: EDISON RAFAEL CHARRIS CARRILLO Y OTRO
CLASE DE PROCESO: EXPROPIACION

Código de verificación: **1ee6b5b1f96a9b77d46c50a330773bfcf9ab0fb92f93a41d6062fe03fe258eb4**
Documento generado en 08/02/2021 03:17:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>